

- ✓ BPS APORTES POR MARZO/12: página 2.
- ✓ **PATRIMONIO:** Pago del saldo y presentación de la DJ (Página 3).
- ✓ FONASA: Servicios Personales Declaración Jurada Anual (pág. 3)
- ✓ **DGI-NO CEDE:** Balance al 31/12/11 Presentación de la DJ (pagina 3).
- ✓ IMESI: Crédito Fiscal Nuevos valores a partir del 1º/03/12 (pág. 4)
- ✓ **DGI:** DELTA 5.0 Solicitud de Certificados de Crédito (página 5)
- ✓ BPS: Agente de retención de IRPF por reintegro de excedente de aporte al SNS (pág. 5)
- ✓ HOTELES-CONDOMINIO: Promoción de inversiones (pág. 6)
- ✓ IRAE PAGOS MENSUALES: Franjas de IRAE mínimo al 31/03/12 (pág. 6)
- ✓ BCU: Responsabilidad patrimonial básica para bancos (pág. 6)
- ✓ INFORME TRIBUTARIO: Ejercicios cerrados a MARZO/12 (páginas 7 y 8).

Abril 2012 - Semana 1º

N° 1196

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA RESUMEN DEL MES DE MARZO DE 2012

	Interbancario	
Día	Billete	Pizarra
JU 01/03/12	19,315 / 19,315	19,05 / 19,55
VI 02/03/12	19,372 / 19,372	19,10 / 19,60
LU 05/03/12	19,438 / 19,438	19,15 / 19,65
MA 06/03/12	19,571 / 19,571	19,30 / 19,80
MI 07/03/12	19,587 / 19,587	19,35 / 19,85
JU 08/03/12	19,588 / 19,588	19,35 / 19,85
VI 09/03/12	19,554 / 19,554	19,30 / 19,80
LU 12/03/12	19,705 / 19,705	19,45 / 19,95
MA 13/03/12	19,579 / 19,579	19,30 / 19,80
MI 14/03/12	19,567 / 19,567	19,30 / 19,80
JU 15/03/12	19,477 / 19,477	19,20 / 19,70
VI 16/03/12	19,417 / 19,417	19,15 / 19,65
LU 19/03/12	19,477 / 19,477	19,20 / 19,70
MA 20/03/12	19,560 / 19,560	19,30 / 19,80
MI 21/03/12	19,550 / 19,550	19,30 / 19,80
JU 22/03/12	19,568 / 19,568	19,30 / 19,80
VI 23/03/12	19,560 / 19,560	19,30 / 19,80
LU 26/03/12	19,530 / 19,530	19,30 / 19,80
MA 27/03/12	19,528 / 19,528	19,30 / 19,80
MI 28/03/12	19,539 / 19,539	19,30 / 19,80
JU 29/03/12	19,591 / 19,591	19,30 / 19,80
VI 30/03/12	19,540 / 19,540	19,25 / 19,75

Variación durante MARZO/12	1,31%
Variación s/prom. MARZO/12	0,47%
Variación 01/01/12 a 31/03/12	1,82%
Variación últimos 12 meses	1,78%
Variación DIC/11-MAR/12	1,63%
Variación OCT/11-MAR/12	3,59%

PROMEDIOS DE MARZO/12:

Interb. Comp./Vta. 19,528 / 19,528 Pizarra Comp./Vta. 19,259 / 19,759

INDICE MEDIO DE SALARIOS

MES	GENERAL	PRIVADO	PÚBLICO
Noviembre/11	148,48	153,47	140,36
Diciembre/11	148,59	153,53	140,54
Enero/12	157,95	160,56	153,71
Febrero/12	158,60	161,43	154,00

INDICE DE PRECIOS DE PRODUCTOS NACIONALES (IPPN)

MES	GENERAL	MANUFAC.	AGROPEC.
Enero/12	123,70	122,40	126,52
Febrero/12	124,69	122,30	129,65
Marzo/12	128,79	124,20	138,27

IPC DE MARZO/12: 0,99% Indice (Base dic/10 = 100): 111,40

	% VARIACION	
MES	MENSUAL	INDICE
Marzo/11	1,42	103,65
Abril/11	0,34	104,00
Mayo/11	0,33	104,34
Junio/11	0,35	104,71
Julio/11	0,75	105,50
Agosto/11	0,56	106,09
Setiembre/11	0,51	106,63
Octubre/11	0,71	107,39
Noviembre/11	0,42	107,84
Diciembre/11	0,70	108,60
Enero/12	0,74	109,40
Febrero/12	0,83	110,31
Marzo/12	0,99	111,40
	2 a 31/03/12	
	2 a 31/03/12	
	mos 12 meses	
	al últ. 12 meses	
	-MAR/12 -MAR/12	
variacion OC 1/11		4,47 70

UNIDAD REAJUSTABLE MARZO/12: \$ 579,78 (Vigente durante ABRIL/12)

	U.R.	U.R.A.
Febrero/11	504,91	488,17
Marzo/11	508,94	498,27
Abril/11	511,60	508,48
Mayo/11	515,54	512,03
Junio/11	518,58	515,24
Julio/11	519,75	517,96
Agosto/11	534,15	524,16
Setiembre/11	536,97	530,29
Octubre/11	538,58	536,57
Noviembre/11	542,45	539,33
Diciembre/11	542,78	539,33
Enero/12	543,18	542,80
Febrero/12	577,40	554,45
Marzo/12	579,78	566,79

NOTA: Los valores determinados para cada mes, rigen para el mes siguiente.

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575* Departamento Comercial: 2708-2208*

Fax: 2707-4414

www.guiapractica.com.uy

Centro de Documentación SRL Montevideo - Uruguay e-mail: g p a @ g p a .com.uy

- **BPS** - APORTES POR MES DE CARGO MARZO DE 2012

UNIPERSONALES SIN PERSONAL

		APORTE TOTAL DEL BENEFICIARIO DEL SNS					NI.
		Sin cón	yuge o	Con có	nyuge o	Con aporte al	No Donaficiaria
CATEGORIA	Monto	conci	ubino	conci	ubino	SNS por	Beneficiario al SNS (*)
CATEGORIA	Gravado	Con	Sin	Con	Sin	actividad	ai SivS ()
		Hijos	Hijos	Hijos	Hijos	dependiente	(SS 9 o SS 99)
		(SS 1)	(SS 15)	(SS 16)	(SS 17)	(SS 2 o SS 28)	(00 0 0 00 00)
1 - 11 BFC	5.971	3.080	2.844	3.394	3.158	1.544	1.351
2 - 15 BFC	8.142	3.571	3.335	3.885	3.649	2.035	1.842
3 - 20 BFC	10.856	4.185	3.949	4.499	4.263	2.649	2.456
4 - 25 BFC	13.570	4.800	4.564	5.114	4.878	3.264	3.071
5 - 30 BFC	16.283	5.412	5.176	5.726	5.490	3.876	3.683
6 - 36 BFC	19.540	6.150	5.914	6.464	6.228	4.614	4.421
7 - 42 BFC	22.797	6.887	6.651	7.201	6.965	5.351	5.158
8 - 48 BFC	26.053	7.624	7.388	7.938	7.702	6.088	5.895
9 - 54 BFC	29.310	8.361	8.125	8.675	8.439	6.825	6.632
10 - 60 BFC	32.567	9.098	8.862	9.412	9.176	7.562	7.369

(*) Corresponde al aporte jubilatorios y FRL por la actividad del titular: a) Cuado ocupa más de 5 dependientes con montos gravados inferiores al importe del ficto patronal; b) Así como para titulares de Serv. Personales, que tienen la cobertura por aportación. Nota GPA: por valores de aporte gradual ingresar en www.guiapractica.com.uy/valores-vigentes/

TODAS LAS SOCIEDADES SIN PERSONAL

(Excepto "De Hecho" con 11 BFC y S.A.)

Categoría	Monto Gravado	TOTAL A PAGAR
1 socio con 15 BFC	8.142	1.842
2 socios con 15 BFC	16.284	3.684
1 socio con 20 BFC	10.856	2.456

SOCIEDADES DE HECHO SIN PERSONAL

Categoría	Monto Gravado	Total a pagar
1 socio con 11 BFC	5.971	1.351
1 socio con 15 BFC	8.142	1.842

MONOTRIBUTO UNIPERSONAL (Monto Gravado = 5 BFC)

	1101/70 0041/400		APORTE TOTAL			
TIPO DE APORTE	MONTO GRAVADO (5 BFC)	, ,			cónyuge o ncubino/a	
		C/hijos	S/hijos	C/hijos	S/hijos	
Sin opción al SNIS	2.714	807	807	-	-	
Con opción al SNIS	2.714	2.343	2.107	2.657	2.421	

MONOTRIBUTO SOCIEDAD DE HECHO (Monto Gravado = 5 BFC)

Tipo de aporte	Monto Gravado	Titular
Por cada socio	5 BFC = 2.714	614

CUOTA MUTUAL y CPE por MARZO/12 Ind. y Comercio: \$ 576.- Const.: \$ 631 CUOTA PROMEDIO EQUIVALENTE: 1.502,00

Vigencia	Ind. y Com.	Construc.	CPE
Diciembre/11	480	368	1.456,00
Enero/12	576	379	1.502,00
Febrero/12	576	631	1.502,00
Marzo/12	576	631	1.502,00

SALARIO MINIMO NACIONAL

vigente desde ENERO/12: \$ 7.200.-

Vigencia	NACIONAL	DOMÉSTICO
Diciembre/10	4.799,00	6.591,40
Enero/11	6.000,00	6.591,40
Julio/11	6.000,00	7.250,54
Enero/12	7.200,00	7.976,00

VALORES POR MARZO/12

BFC: \$ 542,78 **BPC:** \$ 2.417,00

Vigencia	BFC	BPC
Enero/10	434,65	2.061,00
Enero/11	478,63	2.226,00
Enero/12	542,78	2.417,00

VALORES AFAP POR MARZO/12

NIVEL OBLIGATORIO DE APORTACION MONTO GRAVADO HASTA:

\$ 84.202.-

NIVE	NIVEL 1		NIVEL 2		L 3
Enero/10	22.229	Enero/10	33.343	Febrero/10	66.686
Enero/11	24.709	Enero/11	37.064	Febrero/11	74.128
Enero/12	28.067	Enero/12	42.101	Febrero/12	84.202

Página 2 Semana 1° - Abril/12

IMPUESTO AL PATRIMONIO

- PERSONAS FÍSICAS, NÚCLEOS FAMILIARES Y SUCESIONES INDIVISAS -

El pago del saldo correspondiente al año 2011 vence el próximo **24 DE ABRIL DE 2012**La presentación de la Declaración Jurada correspondiente al año 2011 vence el **25 DE ABRIL DE 2012**

BPS – FONASA

SERVICIOS PERSONALES DECLARACIÓN JURADA ANUAL

Ya se encuentra disponible en www.bps.gub.uy el servicio en línea que habilita a realizar la Declaración Anual de Servicios Personales FONASA, correspondiente al ejercicio 2011.

Los titulares de servicios personales fuera de la relación de dependencia deben liquidar anualmente, al 31 de diciembre de cada año, los aportes destinados al Fondo Nacional de Salud (FONASA), a cuyos efectos el Banco de Previsión Social, ha establecido la fecha límite para la presentación de la Declaración Jurada Anual del ejercicio 2011, el 30/04/2012 pudiéndose hacer efectiva la misma a partir del 9/04/2012.

Se encuentran comprendidos en esta obligación, las personas físicas residentes con actividad en calidad de prestadores de Servicios Personales, Profesionales, No Profesionales y Escribanos, fuera de la relación de dependencia, por sí o a través de sociedades de hecho o civiles, en el período julio a Diciembre 2011.

En caso que el titular haya tenido simultáneamente actividad en calidad de dependiente con el beneficio del Seguro Nacional de Salud, no lo libera de la obligación de presentar declaración, independientemente si le correspondió o no realizar aportes.

La declaración debe ser presentada por internet, a través del aplicativo disponible en la página web "Declaración Anual de Servicios Personales", a cuyos efectos resulta necesario que el titular posea la calidad de usuario registrado de conexión remota.

NOTA: ver instructivos y acceso a los servicios en línea en nuestro sitio web www.guiapractica.com.uv

DGI

- CONTRIBUYENTES NO CEDE -

- BALANCES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 -

Calendario de vencimientos para la presentación de la Declaración Jurada 2/148 por ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2011. El pago de los saldos correspondientes vence el 25 de abril próximo.

PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA 2/148

Presentación de declaración jurada: por Internet, o en medios magnéticos en los locales de las redes de cobranza habilitadas o dependencias de la DGI, en aquellos casos en que no existan programas de ayuda disponibles.

Ultimo Dígito	Días de 2012
0 - 1 - 2 - 3	26 de abril
4 - 5 - 6	7 de mayo
7 - 8 - 9	15 de mayo

Semana 1° - Abril/12 Página 3

- IMESI - CRÉDITO FISCAL

ENVASES RETORNABLES

En aplicación del artículo 823 de la Ley 18.719 de 27/12/10 (Ley de Presupuesto), el Poder Ejecutivo fijó crédito fiscal a los fabricantes de bebidas comprendidas en los numerales 5), 6) y 7) que utilicen envases retornables..

Por ENERO-FEBRERO 2012 se mantuvieron los valores fijados por Decreto 91/011 de 02/03/11 (Ver INFORME DIGITAL de 21/03/2011).

Se fijaron nuevos valores para el período 1º de marzo al 31 de diciembre de 2012.

DECRETO DE 23 DE MARZO DE 2012

Artículo 1°.- Otórgase a los fabricantes de bebidas comprendidas en los numerales 5), 6) y 7) del artículo 1°, Título 11 del Texto Ordenado 1996 siempre que utilicen para su comercialización envases retornables un crédito fiscal por litro de bebida de origen nacional por las enajenaciones realizadas en el período 1° de marzo a 31 de diciembre de 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Numeral	Bienes	Crédito Fiscal
5)	Cervezas	\$ 3,10
	Aguas minerales y sodas	\$ 0,11
	Jugos de frutas recién obtenídos, jugos restaurados a base de jugos concentrados y néctares con un contenido mínimo de 50% de jugo de fruta	\$ 0,65
6)	Base jugo de frutas con gasificación inferior a 5,5 gramos por litro (envase descartable) y 4,3 gramos por litro, (envase retornable)	\$ 0,65
	Demás base jugo de fruta	\$ 1,08
	Alimentos líquidos	\$ 0,65
	Maltas	\$ 1,30
7)	Jugos de frutas recién obtenidos, jugos restaurados a base de jugos concentrados, y néctares con un contenido mínimo de 50% de jugo de fruta	\$ 0,65
	Base jugo de frutas con gasificación inferior a 5,5 gramos por litro (envase descartable) y 4,3 gramos por litro, (envase retornable)	\$ 0,65
	Demás base jugo de fruta	\$ 1,08
	Alimentos líquidos	\$ 0,65
	Demás bienes	\$ 1,15

El crédito fiscal para las bebidas comprendidas en el numeral 5), 6) y 7) del artículo 1º del Título 11 del Texto Ordenado de 1996 establecido por el Decreto 91/011 de 2 de marzo de 2011 se prorroga por el período 1º de enero 2012 a 29 de febrero 2012.

Artículo 2°.- El crédito fiscal establecido en el artículo anterior podrá ser compensado con las obligaciones propias de tributos administrados por la Dirección General Impositiva, en las condiciones que ésta determine. De surgir un excedente, el contribuyente podrá optar por compensarlo en futuras liquidaciones o solicitar a la Dirección General Impositiva certificados de crédito para el pago de tributos ante este organismo o ante el Banco de Previsión Social.

Artículo 3º.- Comuníquese y publíquese y archívese.

Página 4 Semana 1º - Abril/12

- DGI -APLICACIÓN DELTA 5.0

SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE CRÉDITO

La DGI comunicó que a partir del 1º de abril de 2012, se presentarán obligatoriamente mediante el programa de ayuda Delta 5.0, las solicitudes de certificados de crédito originadas en:

- a) Beneficios a la exportación
- b) Donaciones especiales
- c) Declaración Jurada y reliquidación de las que surjan por:
 - IVA compras amparados en el régimen de exportador o asimilado
 - Retenciones de obligaciones tributarias de terceros
 - Impuestos retenidos o percibidos cuando el importe total supere \$10.000

Además, se encuentra disponible la actualización del Formulario 2/217 para la aplicación Delta 5, en ella se incorporan modificaciones en la configuración de la salida impresa.

- IRPF -

El BPS fue designado agente de retención por la devolución del excedente que surja a favor de los beneficiarios del Seguro Nacional de Salud.

El artículo 41 del Decreto 221/011 de 06/07/11 (reglamentario de la Ley 18.731 de 07/01/11 –Incorporaciones al SNIS) estableció que el BPS devolverá el excedente que surja a favor del beneficiario del SNIS en el ejercicio siguiente al de la liquidación de los aportes correspondientes.

Debido a que los aportes al SNIS-FONASA devengados en el ejercicio son admitidos como deducciones en la liquidación del IRPF, la Resolución DGI 575/012 de 21/03/12 estableció el tratamiento del referido reintegro en la liquidación anual del IRPF, determinando una retención del 20% por parte del BPS.

RESOLUCIÓN Nº 575/012 DE 21 DE MARZO DE 2012

- 1°) Agente de retención.- Desígnase al Banco de Previsión Social agente de retención del Impuesto a la Rentas de las Personas Físicas, por el reintegro del excedente de aportes al Seguro Nacional de Salud previsto en el artículo 41° del Decreto N° 221/011 de 6 de julio de 2011.
- 2°) Determinación y oportunidad de la retención.- La retención se determinará aplicando el 20% (veinte por ciento) al importe bruto reintegrado, y deberá efectuarse en ocasión del pago de dicha partida al beneficiario.
- 3°) Declaración jurada y pago.- El Banco de Previsión Social deberá verter las retenciones efectuadas en conformidad con los numerales anteriores, al mes siguiente de haber realizado las mismas, de acuerdo al grupo al que pertenece.
- En el mismo plazo, deberá asimismo, presentar ante la Dirección General Impositiva una declaración jurada identificando a los contribuyentes retenidos en el período e informando, para cada uno de ellos, el importe bruto de los reintegros efectuados y las retenciones realizadas.
- 4°) Liquidación del IRPF.- En ocasión de la liquidación del impuesto correspondiente al ejercicio en que se efectivice el reintegro, los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas que hubieran sido objeto de las retenciones previstas en la presente resolución; deberán restar los importes brutos reintegrados de las deducciones calculadas según el artículo 58° del Decreto Nº 148/007 de 26 de abril de 2007.

Las retenciones efectuadas serán computadas, en ese mismo ejercicio, de acuerdo al régimen general de liquidación del impuesto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, la retención tendrá carácter definitivo cuando los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas opten por quedar liberados de presentar la declaración jurada anual del impuesto, de acuerdo al régimen general vigente.

- 5°) Resguardos.- Los documentos emitidos por el Banco de Previsión Social que acrediten el pago de los referidos reintegros, constituirán resguardos en la medida que consten en los mismos las retenciones efectuadas.
- 6°) Publíquese.

Semana 1° - Abril/12 Página 5

HOTELES CONDOMINIO PROMOCIÓN DE INVERSIONES

El Decreto 404/010 de 29/12/10 (INFORME DIGITAL de 05/01/11) declaró promovida en el ámbito de la Ley 16.906 de 07/01/98 la inversión en Hoteles Condominio destinados a la oferta de servicios de alojamiento.

Posteriormente, mediante Decreto 59/012 de 28/02/12 adecuando la legislación a las distintas modalidades operativas, se admitió el desmembramiento del derecho de propiedad y se modificaron aspectos de la exoneración de IRAE a la actividad de la empresa explotadora.

Ver texto actualizado del Decreto 404/010 en INFORME DIGITAL de 20/03/2012

- IRAE -

PAGOS MENSUALES DE IRAE MÍNIMO PARA EJERCICIOS CERRADOS AL 31 DE MARZO DE 2012

De acuerdo a la legislación vigente (artículo 172 del Decreto 150/007 de 26/04/07) para la determinación de la escala de ingresos en que los contribuyentes se encuentran comprendidos al iniciar ejercicio, el literal E) se calcula sobre 305.000 UI a la cotización vigente a fecha de cierre del ejercicio anterior.

CIERRE DE EJERCICIO AL 31 DE MARZO DE 2012: COTIZACIÓN UI = 2,3686

Ingresos	Ingresos al 31/03/12		Pago Mensual
(Artículo 52: 305.000 UI)	Más de	Hasta	AÑO 2012
Hasta 3 veces el límite	-	\$ 2.167.269	\$ 2.750
Más de 3 hasta 6 veces	\$ 2.167.269	\$ 4.334.538	\$ 3.020
Más de 6 hasta 12 veces	\$ 4.334.538	\$ 8.669.076	\$ 4.060
Más de 12 hasta 24 veces	\$ 8.669.076	\$ 17.338.152	\$ 5.500
Más de 24 veces	\$ 17.338.152	-	\$ 6.900

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL BÁSICA PARA BANCOS

31/03/11	\$ 285:220.000
30/06/11	\$ 291:499.000
30/09/11	\$ 296:270.000
31/12/11	\$ 301:223.000
31/03/12	\$ 307:918.000

Es el capital que se fija para cada clase de empresa de intermediación financiera atendiendo a la especialidad de sus operaciones. Los montos de la responsabilidad patrimonial básica para los distintos tipos de instituciones son, a partir del 30 de setiembre de 2005, los equivalentes en moneda nacional de:

BANCOS	UI 130.000.000
BANCOS DE INVERSIÓN	UI 130.000.000
CASAS FINANCIERAS	UI 91.000.000
COOPERATIVAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA CON HABILITACIÓN TOTAL	UI 130.000.000
COOPERATIVAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA CON HABILITACIÓN RESTRINGIDA	UI 19.500.000
ADMINISTRADORES DE GRUPOS DE AHORRO PREVIO	UI 6.500.000

Los equivalentes en moneda nacional de los referidos montos en unidades indexadas se actualizarán a fin de cada trimestre calendario.

Página 6 Semana 1º - Abril/12

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

- EJERCICIOS CERRADOS AL MES DE MARZO DE 2012 -

IPPN - INDICE DE PRECIOS AL PRODUCTOR DE PRODUCTOS NACIONALES

Marzo/012 128,79 Marzo/011 123,30

AJUSTE POR INFLACIÓN – Ejercicios cerrados al mes de Marzo/12: 4,45%

COEFICIENTE PARA EL AJUSTE DEL ACTIVO FIJO - Ejercicios cerrados a Marzo/12 1,0445

IMPUESTO A LAS TRANSMISIONES PATRIMONIALES – Operaciones de **Abril/12**Inmuebles Valor Real 2011 x 1,0258

UNIDAD REAJUSTABLE (U.R.) - MARZO DE 2012: \$579,78

RECARGO POR MORA: Valores aplicables a partir del 01/04/12 1,00%

MESA DE CAMBIOS DEL BCU - COTIZACIONES MARZO DE 2012

COTIZACIÓN INTERBANCARIA				
DÍA	DÓLAR	ARGENTINO	REAL	
JU 01	19.315	4.039	11.099	
VI 02	19.372	4.051	11.070	
LU 05	19.438	4.064	11.041	
MA 06	19.571	4.093	11.056	
MI 07	19.587	4.096	11.066	
JU 08	19.588	4.221	11.004	
VI 09	19.554	4.213	10.985	
LU 12	19.705	4.256	10.888	
MA 13	19.579	4.228	10.847	
MI 14	19.567	4.234	10.871	
JU 15	19.477	4.215	10.819	
VI 16	19.417	4.175	10.847	
LU 19	19.477	4.169	10.819	
MA 20	19.560	4.151	10.746	
MI 21	19.550	4.141	10.861	
JU 22	19.568	4.136	10.841	
VI 23	19.560	4.152	10.867	
LU 26	19.530	4.102	10.911	
MA 27	19.528	4.058	10.909	
MI 28	19.539	4.044	10.947	
JU 29	19.591	4.047	10.885	
VI 30	19.540	4.028	10.917	

ARBITRAJE (en U\$S)				
DÍA	LIBRA ESTERLINA (U\$S POR LIBRA)	YEN (YENES POR U\$S)	EURO (U\$S POR EURO)	
JU 01	1.594400	81.165000	1.330650	
VI 02	1.585800	81.575000	1.320900	
LU 05	1.586900	81.440000	1.322850	
MA 06	1.570950	80.665000	1.311350	
MI 07	1.573900	81.015000	1.314350	
JU 08	1.582250	81.515000	1.326350	
VI 09	1.567400	82.525000	1.311550	
LU 12	1.563750	82.235000	1.315400	
MA 13	1.568450	82.935000	1.307350	
MI 14	1.567300	83.705000	1.302150	
JU 15	1.572150	83.375000	1.309700	
VI 16	1.583050	83.375000	1.316950	
LU 19	1.589500	83.415000	1.323850	
MA 20	1.586750	83.720000	1.322550	
MI 21	1.585900	83.490000	1.320650	
JU 22	1.581600	82.605000	1.318250	
VI 23	1.587100	82.480000	1.326450	
LU 26	1.595350	82.825000	1.334200	
MA 27	1.596250	83.085000	1.333450	
MI 28	1.589250	82.765000	1.332150	
JU 29	1.593400	82.385000	1.328850	
VI 30	1.599950	82.845000	1.333750	

Semana 1° - Abril/12 Página 7

EJERCICIOS CERRADOS AL MES DE MARZO DE 2012 (Continuación)

UNIDAD INDEXADA

MARZO DE 2012

DÍA	\$	DÍA	\$
01/03/2012	2,3498	16/03/2012	2,3591
02/03/2012	2,3504	17/03/2012	2,3597
03/03/2012	2,3510	18/03/2012	2,3604
04/03/2012	2,3516	19/03/2012	2,3610
05/03/2012	2,3522	20/03/2012	2,3616
06/03/2012	2,3528	21/03/2012	2,3623
07/03/2012	2,3535	22/03/2012	2,3629
08/03/2012	2,3541	23/03/2012	2,3635
09/03/2012	2,3547	24/03/2012	2,3641
10/03/2012	2,3553	25/03/2012	2,3648
11/03/2012	2,3560	26/03/2012	2,3654
12/03/2012	2,3566	27/03/2012	2,3660
13/03/2012	2,3572	28/03/2012	2,3667
14/03/2012	2,3579	29/03/2012	2,3673
15/03/2012	2,3585	30/03/2012	2,3679
·		31/03/2012	2,3686

ABRIL DE 2012

DÍA	\$	DÍA	\$
01/04/2012	\$2.3692	16/04/2012	\$2.3803
02/04/2012	\$2.3698	17/04/2012	\$2.3811
03/04/2012	\$2.3705	18/04/2012	\$2.3818
04/04/2012	\$2.3711	19/04/2012	\$2.3826
05/04/2012	\$2.3717	20/04/2012	\$2.3834
06/04/2012	\$2.3725	21/04/2012	\$2.3842
07/04/2012	\$2.3733	22/04/2012	\$2.3850
08/04/2012	\$2.3740	23/04/2012	\$2.3858
09/04/2012	\$2.3748	24/04/2012	\$2.3865
10/04/2012	\$2.3756	25/04/2012	\$2.3873
11/04/2012	\$2.3764	26/04/2012	\$2.3881
12/04/2012	\$2.3772	27/04/2012	\$2.3889
13/04/2012	\$2.3779	28/04/2012	\$2.3897
14/04/2012	\$2.3787	29/04/2012	\$2.3905
15/04/2012	\$2.3795	30/04/2012	\$2.3913

MAYO DE 2012

DÍA	\$	DÍA	\$
01/05/2012	\$2.3920	04/05/2012	\$2.3944
02/05/2012	\$2.3928	05/05/2012	\$2.3952
03/05/2012	\$2.3936		

RENTAS POR INTERESES FICTOS POR PRÉSTAMOS O COLOCACIONES TASAS MEDIAS DE INTERÉS DEL BCU

	MONEDA NACIONAL		DÓLAR USA	
TRIMESTRE	Hasta 366 días	367 días o más	Hasta 366 días	367 días o más
Octubre-Diciembre/07	10,93	s/d	6,94	s/d
Noviembre/07-Enero/08	11,39	s/d	6,70	s/d
Diciembre/07-Febrero/08	11,55	s/d	6,53	s/d
perío	odo sin dat	tos		
Setiembre/10-Noviembre/10	11,42	16,25	5,34	5.35
Octubre/010-Diciembre/10	11,56	14,39	5,25	5,07
Noviembre/10-Enero/11	11,51	14,83	5,28	4,85
Diciembre/10-Febrero/11	11,31	13,32	5,27	5,06
Enero/010-Marzo/11	11,23	11,74	5,34	5,40
Febrero/11-Abril/11	11,17	11,02	5,24	5,86
Marzo/011-Mayo/11	11,14	11,41	5,13	5,65
Abril/011-Junio/11	11,17	13,99	5,00	5,33
Mayo/011-Julio/11	11,43	14,40	5,00	5,17
Junio/011 – Agosto/11	11,66	14,52	5,01	5,28
Julio/011 – Setiembre/11	11,52	14,58	5,07	5,47
Agosto/011 – Octubre/11	11,42	14,19	5,12	5,37
Setiembre/11 - Noviembre/11	11,48	13,38	5,06	5,27
Octubre/011 - Diciembre/11	11,49	13,70	5,00	4,91
Noviembre/11 – Enero/12	11,53	15,22	4,98	4,97
Diciembre/11 – Febrero/12	11,62	18,50	4,99	5,00

NOTA: Para el cálculo de intereses fictos se aplican la tasa media anual efectiva del mercado para grandes y medianas empresas publicadas por el BCU para el trimestre inmediato anterior al comienzo del ejercicio.

GASTOS POR INTERESES

(Pagados o Acreditados)

TASAS DE INTERES DEL BROU

Rige desde	Moneda Nacional	Dólares USA		
Rige desde		Hasta U\$S 20,000	Más de U\$S 20,000	
04/02/005	5,00	1,20	1,50	
01/04/005	5,00	1,30	1,60	
24/06/005	4,00	1,30	1,60	
04/07/005	2,00	1,30	1,60	
16/10/007	2,35	1,30	1,60	
01/02/008	2,35	1,00	1,20	
24/11/008	5,00	1,00	1,20	
15/01/009	5,00	0,55	0,75	
01/10/009	5,00	0,50	0,60	
15/01/009	5,00	0,55	0,75	
01/10/009	5,00	0,50	0,60	
01/04/011	4,00	0,35	0,40	

- ANTECEDENTES -

Ejercicio cerrado a:	IPPN		Ajuste	Coef. Ajuste	Dólar USA
	BASE MAR/10 = 100	BASE AGO/01 = 100	por inflación %	activo fijo	Interbancario
Diciembre/08	92,84	272,80	6,43	1,0643	24,362
Diciembre/09	102,64	301,58	10,55	1,1055	19,637
Diciembre/10	111,26	-	8,40	1,0840	20,103
Marzo/11	123,30	-	23,30	1,2330	19,198
Abril/11	123,14	-	23,49	1,2349	18,957
Mayo/11	123,94	-	22,74	1,2274	18,607
Junio/11	122,25	-	19,35	1,1935	18,412
Julio/11	123,27	-	13,77	1,1377	18,430
Agosto/11	125,63	-	12,27	1,1227	18,659
Setiembre/11	124,84	-	12,00	1,1200	20,268
Octubre/11	126,58	-	11,66	1,1166	19,345
Noviembre/11	125,78	-	13,04	1,1304	19,864
Diciembre/11	123,64	-	11,13	1,1113	19,903
Enero/12	123,70	-	7,59	1,0759	19,613
Febrero/12	124,69	-	5,60	1,0560	19,288
Marzo/12	128,79	-	4,45	1,0445	19,540

Página 8 Semana 1º - Abril/12